MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20254000079493**

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2025

PARA: **JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga No. 1 del Contrato UAESP-396-2025- G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS

Respetado subdirector:

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se permite remitir solicitud de adición y prórroga No. 1 y del Contrato UAESP 396-2025 suscrito con G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS con NIT 900.358.505-1, cuyo objeto es: SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.

Cordialmente,

ADRIAN HUMBERTO HERAZO CASTRO
Subdirector Técnico, (E) Código 084, Grado 07

Anexos: Documentos Generales relacionados en formato GAL-FM-103
Documentos Personales relacionados en formato GAL-FM-103
Formato solicitud modificación contractual GAL-FM-02
Estudio de Mercado y Cotizaciones

Proyectó. Diana Paola Malagón Navarro– Contratista UAESP

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO NO.	UAESP-396-2025
OBJETO:	SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	900.358.505-1
SUPERVISOR:	Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 de agosto de 2025
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($148.004.941,00) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.
VALOR TOTAL ADICIONES:	N/A

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
VALOR TOTAL[1]:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($148.004.941,00) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	20 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de octubre de 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Prórrogas[2]: N/A	
Suspensiones[3]: N/A	

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA **(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)**

icontec ISO 9001 SC-2000374

Prórroga [X] **Adición** [x] **Suspensión** [] **Modificación**	
Otro. [] **¿Cuál?** _____	
VALOR A ADICIONAR: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5.394.666)	
TIEMPO A PRORROGAR: VEINTE DIAS (8 DE NOVIEMBRE DE 2025)	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: N/A	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	

La modificación es: A solicitud del contratista [X] Por necesidad de la UAESP [X]

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 consagra que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

> *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión".*

icontec ISO 9001 SC-2000374

Por lo tanto, resulta que la prórroga del contrato no es una cláusula excepcional de las contempladas en la Ley 80 de 1993.

En cuanto a las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

> *2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".*

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-, suscribió el contrato de prestación de servicios No. UAESP-396-2025 cuyo objeto es: "SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los

permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos" con el contratista G&T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS SAS identificado con NIT No. 900.358.505-1 y con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato tiene fecha de acta de inicio del 20 de agosto de 2025 y fecha de terminación del 19 de octubre del mismo año; fue designado como supervisor del contrato de prestación de servicios, el Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP.

Adicional a lo anterior, es pertinente resaltar que mediante Resolución No. 726 del 14 de octubre de 2025, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 580 del 22 de agosto de 2025, que ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. UAESP-SA-01-2025, el cual tiene por objeto "SSF- 057 "Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y los servicios complementarios, en los cementerios de propiedad del distrito capital, incluyendo su administración, operación, mantenimiento, explotación, gestión y conservación" por valor CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.025.084.000), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la revocatoria de la apertura del proceso UAESP-SA-01-2025, mediante el cual se contratará una nueva concesión para la administración, operación y gestión integral de los cementerios distritales, la UAESP sigue siendo responsable de los cuatro (4) cementerios distritales así como de sus equipamientos, hasta tanto se adjudique e inicie formalmente el nuevo contrato de concesión, por lo que desde la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se considera pertinente adicionar el valor inicial y prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. UAESP-396-2025, teniendo en cuenta que por parte del contratista mediante comunicado UAESP No. 20257000612972 fue solicitada la adición y prorroga de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

> ***"Estudios de emisiones atmosféricas (NOx y SO_2).***
>
> *Según lo establecido en el permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente a los hornos crematorios 2 y 3 del cementerio*

icontec ISO 9001 SC-2000374

Norte, debe entregarse la medición de NOx y SO_2 en octubre de 2025. Por lo anterior se considera necesario programarlas de manera anticipada e incluirlas en las mediciones que se desarrollarán en el marco de la ejecución del contrato.

La ejecución de estas mediciones garantiza:

• El cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

• La prevención de sanciones administrativas por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

• La continuidad en la operación de los hornos crematorios bajo parámetros técnicos y legales.

En la estructuración inicial de la oferta no se contempló este requerimiento sobreviniente. Para su ejecución, GYT SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S.A.S. adelantó un estudio de mercado con tres (3) laboratorios acreditados por el IDEAM, seleccionando la cotización más favorable. Sobre dicho valor se adicionaron los porcentajes correspondientes a impuestos nacionales, distritales y costos directos e indirectos, manteniendo la metodología utilizada en la propuesta inicial".

Por lo anterior, se considera viable la adición y prórroga del contrato teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con lo descrito en la resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", la cual es su Artículo 91 establece:

"Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas. La frecuencia con la cual las actividades industriales, equipos de combustión externa, instalaciones de incineración de residuos y hornos crematorios realizarán los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas, deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

Por otra parte, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es su capítulo 3 "Monitoreo de emisiones atmosféricas"

establece en el numeral 3.1.1 la Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para hornos crematorios:

Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH_4	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

Adicionalmente, mediante Resolución No. 05667 del 30 de diciembre de 2022 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02952 del 11 de julio de 2022 y se adoptan otras determinaciones*" la Secretaría Distrital de Ambiente requiere la medición de los parámetros de Óxido de Nitrógeno (NOx) y Dióxido de Azufre (SO2) en los hornos crematorios proindul No. 2 y 3 del Cementerio Distrital del Norte con el fin de demostrar el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011.

Teniendo en cuenta que la frecuencia de realización de los estudios de emisiones atmosféricas es de manera semestral, se hace necesario incluir la medición de los parámetros Dióxido de Azufre (SO2) y Óxidos de Nitrógeno (NOx) para los hornos crematorios No. 2 y 3 del cementerio Distrital del Norte, y de esta manera dar cumplimiento con lo requerido por la autoridad ambiental mediante Resolución No. 05667 del 30 de diciembre de 2022 y con el fin de prevenir posibles sanciones por parte de la autoridad ambiental.

El valor de la adición se sustenta en el estudio de mercado presentado por el contratista, en la cual adjunta tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados por el IDEAM para la medición de los parámetros Dióxido de Azufre (SO2) y Óxidos de Nitrógeno (NOx), de las cuales se tomará la de menor valor, a la cotización seleccionada se le incrementara el mismo porcentaje del 25% correspondiente a todos los impuestos nacionales y distritales,

a y todos los costos directos e indirectos, que se tuvieron en cuenta en la presentación de la oferta, de tal manera que se conserven las condiciones contractuales iniciales así:

COMPARATIVO DE COTIZACIONES PRESENTADAS PARA REALIZAR LAS MEDICIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y ÓXIDOS DE AZUFRE (SOX), EN HORNOS 2 Y 3, VALORES ANTES DE IVA			
DESCRIPCION ACTIVIDAD	**COT. 1 COAMB COLOMBIA LTDA.**	**COT. 2 COMPANIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**	**COT. 3 AIRLAB CONSULTING**
MEDICIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y ÓXIDOS DE AZUFRE (SOX), EN HORNOS 2 Y 3	$ 3.400.000	$ 8.268.000	$ 4.729.141

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA ADICION

Teniendo en cuenta que la adición solicitada obedece únicamente a la realización de las mediciones de óxidos de nitrógeno (NOX) y óxidos de azufre (SOX), en hornos 2 y 3, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en la evaluación de las cotizaciones:

1. La cotización No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA, cotiza únicamente las mediciones y mano de obra.

2. La cotización No.2 de COMPANIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA, no permite determinar a cuanto ascienden los costos correspondientes a mediciones y mano de obra.

3. La cotización No.3 de AIRLAB CONSULTING, nos permite determinar los costos correspondientes a mediciones y mano de obra.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente anunciadas se concluye que se tendrán en cuenta las cotizaciones No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA y No.3 de AIRLAB CONSULTING, toda vez que, tienen aspectos similares que permiten la comparación.

Así las cosas, el contratista toma como base para calcular el valor de la adición, la cotización de menor valor que corresponde a la No.1 de COAMB COLOMBIA LTDA, por un valor de $3.400.000 antes de IVA, para los dos hornos.

CÁLCULO MATEMÁTICO:

1. Se toma el valor unitario de la actividad de $ 1.700.000 antes de IVA, como el 75% del valor de la actividad.

2. Se calcula el 100% de la siguiente manera, $1.700.000/0,75=$ 2.266.666,66; redondeando a $ 2.266.666,00 que corresponde al valor unitario (por horno) de la actividad.

3. Como son para los hornos 2 y 3, el costo es $ 4.533.332.

4. IVA 19%, $861.333.08

5. El costo total de las mediciones de óxidos de nitrógeno (NOX) y óxidos de azufre (SOX) para los hornos 2 y 3 equivale a $ 5.394.666 IVA incluido, como se puede observar en la página 18 del estudio de mercado.

Con la presente solicitud de adición y prórroga No.1, el valor total del contrato será el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	148.004.941
Valor pagado	0
Total	148.004.941
Valor a Adicionar	5.394.666
Valor total	**153.399.607**

Es del caso indicar que se encuentra en trámite la cuenta de cobro del primer pago por la suma de $74.002.470.

La anterior solicitud se encuentra soportada en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 artículo 40 en el cual se establece que "*ningún contrato estatal podrá ser adicionado por*

icontec ISO 9001 SC-2000374

más del cincuenta por ciento 50%, de su valor inicial(…) las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...) Así mismo, que podrán incluirse modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la referida Ley y a los de la buena administración".

Para amparar la presente adición, la UAESP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 del 29 de septiembre de 2025 expedido por el responsable de Presupuesto, por los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.004.941
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	3-200-I001 RBADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.995.059
			TOTAL	**6.000.000**

EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar el ajuste de las garantías otorgadas para el contrato con base en la presente modificación.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El supervisor del contrato en mención certifica que el contratista, a la fecha, ha dado cumplimiento al objeto y a las obligaciones del contrato. Asimismo, se manifiesta que la Contratista se encuentra apto para suscribir la presente modificación.

Así mismo, manifiesta que, verificados los Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá DC., Certificado de Antecedentes Judicial de la Policía Nacional, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de Nación, Certificado de inhabilidades por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF / Financiación del terrorismo ni demandas y Certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM, se evidencia que no existe ninguna inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma _____

Nombre: **ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO**
Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (E)

Dependencia: Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Proyectó: Ricardo Zamora Valero- Contratista SSFAP

Diana Paola Malagón Navarro–Contratista SSFAP

Revisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios - Asesora Contratista SSFAP

icontec ISO 9001 SC-2000374

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2025.09.29 09:04:44 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 722

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.004.941
O230117190520240291	Mejoramiento de la infraestructura y de los servicios de destino final en los cementerios públicos distritales Bogotá D.C.	O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación	3-200-I001 RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.995.059
			Total	**6.000.000**

Objeto:

Adición y prórroga contrato UAESP-396-2025 cuyo objeto es: SSF-053 Realizar el mantenimiento correctivo de los tres (3) hornos crematorios del Cementerio Distrital del Norte, así como la calibración y certificación del equipo de monitoreo de emisiones, garantizando la obtención de los permisos relacionados con emisiones atmosféricas y la operación de los hornos.

Se expide a solicitud de ADRIAN HUMBERTO HERAZO CASTRO Cargo SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO (E), mediante oficio número 20254000072423 de SEPTIEMBRE 29 DE 2025.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 29 DE 2025

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 29.09.2025

Elaboró: SRUIZM 29.09.2025

Impresión: 29.09.2025-09:02:58 SJIMENEZG 0000768290 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO